

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 27 de marzo de 2026.

RECIBIDO
27 MAR 2026
13:23 hrs

OFICIO:	HCEO/LXVI/APV/070/2026
ASUNTO:	Se presenta proposición con punto de acuerdo.

LICENCIADO **Secretaría de Servicios Parlamentarios**

FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.

ANALY PERAL VIVAR, en mi carácter de diputada integrante del grupo parlamentario de MORENA, ante usted comparezco a exponer:

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60 fracción II, 61, 100, 101 y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de este Honorable Congreso, la **proposición con puntos de acuerdo mediante el cual exhorta a la Secretaría de Cultura y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca para que implemente acciones para garantizar que en los 570 municipios del Estado de Oaxaca se establezcan casas de cultura o centros culturales; brinde apoyos para reforzar la labor de los espacios culturales independientes; e implemente acciones para que en las casas de la cultura que existen en el Estado de Oaxaca se impartan talleres sobre arte visual en sus expresiones de xilografía, stencil, serigrafía, fotografía, cianotipia y cine popular.**

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

ATENTAMENTE

ANALY PERAL VIVAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

DIC. ANALY PERAL VIVAR
TEOTILAN DE FLORES MAGÓN
OAXACA

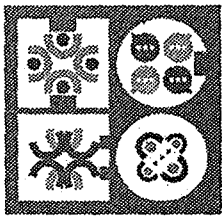
27 MAR 2026

C.c.p. Archivo



**ANALY
PERAL VIVAR**
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
XXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 27 de marzo de 2026.

**SE PRESENTA PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO**

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

ANALY PERAL VIVAR, en mi carácter de Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA ante esa Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted comparezco para exponer:

En ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60 fracción II, 61, 100, 101 y 107, me permito someter a consideración de esa soberanía la proposición con puntos de acuerdo mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **LA PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y ARTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE EN LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA SE ESTABLEZCAN CASAS DE CULTURA O CENTROS CULTURALES; BRINDE APOYOS PARA REFORZAR LA LABOR DE LOS ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES; E IMPLEMENTE ACCIONES PARA QUE EN LAS CASAS DE LA CULTURA QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE OAXACA SE IMPARTAN TALLERES SOBRE ARTE VISUAL EN SUS EXPRESIONES DE XILOGRAFÍA, STENCIL, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CIANOTIPIA Y CINE POPULAR.**

Sustentan la presente proposición la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la cultura consiste en que toda persona, como parte de la sociedad, tiene derecho a obtener la satisfacción de los derechos culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, lo que incluye tomar parte libremente en la vida cultural, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico.¹

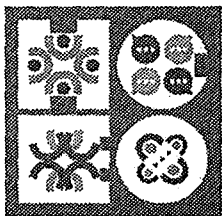
El derecho a participar en la vida cultural está compuesto por tres elementos: la participación, el acceso y la contribución a la misma. En particular, el acceso a la vida cultural implica el derecho de toda persona a conocer y comprender su propia cultura y

¹ Tesis 1a. XIX/2023 (11a.), con registro digital 2027153, de rubro "ACCESO A LA CULTURA Y AL PATRIMONIO CULTURAL. EL SISTEMA NORMATIVO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS QUE REGULA LA FIGURA DEL DEPÓSITO LEGAL CONTRIBUYE A GARANTIZAR ESE DERECHO"



ANALY
PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV





la de otros, incluidas las formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y comunicación, así como a beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otras personas y comunidades.²

El derecho a la cultura goza de una amplia tutela en el ordenamiento jurídico nacional e internacional. A nivel internacional se encuentra protegido por el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; y 14.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

En el ámbito nacional, este derecho se erige como un mandato constitucional en los términos del artículo 4o., párrafo decimocuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo décimo cuarto establece lo siguiente:

Artículo 4.- [...]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

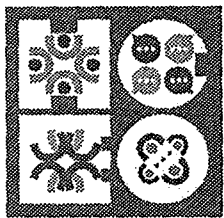
Por su parte la La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en sus artículos 5 y 9, que a la letra establecen:

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.

Artículo 9.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

² Ibidem





En Oaxaca, la Constitución Política local reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura, a la libertad de creación y expresión artística y al disfrute de los bienes y servicios culturales y artísticos. Así mismo se instituye que el Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho al acceso, a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; la vinculación entre cultura, arte y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dota a la Secretaría de Cultura y Artes del Gobierno del Estado de las atribuciones necesarias para implementar políticas, programas y acciones encaminadas al fomento cultural, el rescate del patrimonio artístico y la promoción de las manifestaciones culturales en todo el territorio estatal.

Con base en el marco jurídico que tutela el derecho de acceso a la cultura, el presente punto de acuerdo busca exhortar a la Secretaría de Cultura y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, implemente dos acciones concretas: primero, realizar acciones tendientes a garantizar la existencia de una casa de cultura o centro cultural en cada uno de los 570 municipios del estado; y segundo, establecer en esas casas de cultura talleres de arte visual con énfasis en la técnica de xilografía.

Sobre el tema, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, en sus artículos 3, 6, 9 y 53 establece lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

...

VI.- Secretaría: La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado;

...

VIII.- Secretaría: La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado;

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría:

XV. Establecer mecanismos de coordinación con los Ayuntamientos, para el funcionamiento de las Casas de Cultura, Casas del Pueblo, Bibliotecas y Hemerotecas Públicas;

Artículo 9. Corresponde a los Ayuntamientos:

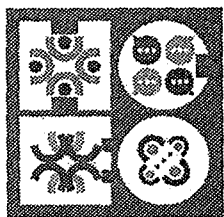
III. Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría para el funcionamiento de las Casas de Cultura, Casas del Pueblo, Bibliotecas y Hemerotecas Públicas, para que éstas coadyuven al desarrollo de la promoción, difusión y estimulación de la creación y formación artística y la investigación cultural en los municipios;

Artículo 53. La Secretaría conjuntamente con los Municipios, implementará acciones para el fomento cultural, a través del impulso a las Casas de Cultura, Casas del Pueblo, Bibliotecas y Hemerotecas Públicas.



ANALY
PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV





Las casa de cultura y centro cultural, tiene como objetivo ofrecer a toda la población, opciones para el disfrute de los bienes y servicios en materia de cultura y las artes, con el fin de desarrollar conocimientos, aptitudes y capacidades de acuerdo a sus intereses y relación con las distintas manifestaciones de la cultura. Cuentan con diversas instalaciones como pueden ser aulas, áreas de exhibición, auditorio, librerías y espacios para la enseñanza y desarrollo de disciplinas artísticas específicas, entre otras.³

Según datos del Sistema de Información Cultural de México (SIC)⁴, el Estado de Oaxaca cuenta con 115 casas y centros culturales en Oaxaca. Esta cifra demuestra que en nuestro estado existe un número insuficiente de casas y centros culturales en relación con su extensión territorial y el total de sus 570 municipios.

El hecho de que Oaxaca sea la entidad federativa con el mayor número de municipios del país representa un desafío institucional profundo, sin embargo, también una oportunidad única, ya que cada municipio custodia lenguas, artes y tradiciones que requieren una gestión sólida para su salvaguarda y garantizar su transmisión a las generaciones futuras.

Es precisamente, la existencia de una casa de cultura o centro cultural en cada uno de los municipios de nuestro estado lo que puede contribuir como a materializar esta misión y generar las condiciones que permitan transmitir a las futuras generaciones la riqueza cultural y artística que existe en cada uno de los municipios.

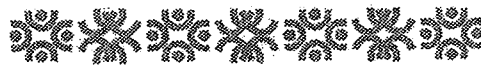
Más allá de su función como recintos para la formación artística, las casas de cultura son ejes articuladores de la memoria colectiva. Estos espacios facilitan un diálogo intergeneracional esencial, donde el saber de las personas mayores encuentra eco en la juventud, y donde la vida pública, desde la festividad hasta la conmemoración, cobra sentido.

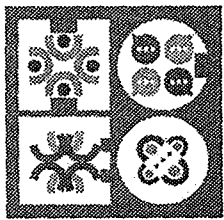
Las casas de cultura, son en esencia, espacios que permiten visibilizar el talento local y son puntos de encuentro donde la comunidad no solo reconoce su identidad, sino que proyecta su visión hacia el futuro.

Bajo esas consideraciones considero importante exhortar a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice acciones tendientes a que en los 570 municipios del Estado de Oaxaca se establezcan casas de cultura o centros culturales, ya que dicha dependencia, tiene, por mandato de ley, la atribución y la obligación de implementar acciones para el fomento cultural en todo el territorio estatal.

³ <https://snic.cultura.gob.mx/glosario.php>

⁴ <https://sic.cultura.gob.mx>





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

El planteamiento de este punto de acuerdo no crea obligaciones nuevas para la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca, sino que busca que la dependencia ejerza las facultades que le son conferidas por el propio marco normativo estatal.

Ahora bien, el exhorto que se plantea mediante el presente punto de acuerdo, hace hincapié en que la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca implemente acciones para que en las casas de la cultura que existen en el Estado de Oaxaca se impartan talleres sobre arte visual en su expresión de xilografía, esto, atendiendo a que la xilografía ha tenido una presencia histórica y política relevante en México.

La xilografía es una técnica de impresión con plancha de madera en la que el texto o la imagen se talla a mano con una gubia o buril en la madera. Después, se impregna con tinta el taco y presionando contra un soporte (normalmente papel o tela) se obtiene la impresión del relieve. Tradicionalmente se han usado maderas más adecuadas son las de boj, la de peral o la de cerezo por su dureza. Actualmente se emplean también materiales sintéticos como el aglomerado de madera o el linóleo.⁵

A diferencia de otras disciplinas gráficas, la xilografía destaca por su accesibilidad, ya que puede desarrollarse a partir de materiales locales, sus herramientas son duraderas y la técnica no depende de ningún proceso externo o equipamiento especializado. Esta autonomía convierte a la xilografía en un medio idóneo para democratizar la enseñanza del arte, pues quien desea aprenderla no requiere de instrumentos costosos ni tecnología sofisticada, ya que su principal recurso es la disposición de aprender.

Promover la enseñanza de la xilografía en las casas de cultura de los municipios del estado de Oaxaca, responde también a la necesidad concreta de descentralizar el conocimiento artístico y ampliar el acceso al grabado más allá de los centros urbanos, porque transmitir este conocimiento a las nuevas generaciones contribuye a consolidar la práctica artística como un elemento vivo de identidad comunitaria y cohesión social.

Por otra parte, el grabado tiene una larga tradición como herramienta de expresión crítica y ha servido como un mecanismo para denunciar injusticias, documentar conflictos y celebrar la vida colectiva. Por eso, en el contexto político y social por el que atraviesa nuestro estado, la xilografía ofrece a la juventud un medio de expresión legítimo y propio, y más allá de lo simbólico, el dominio de esta técnica representa también una posibilidad real de autoempleo, ya que aprender a grabar no es solo aprender a hacer arte, sino aprender un oficio.

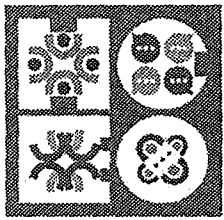
Cuando desde una casa de cultura se le enseña a alguien a sostener una gubia, no se le está transmitiendo únicamente una técnica, se le está ofreciendo una forma de entenderse en el mundo y una herramienta concreta para transformar su entorno.

⁵ <https://www.ucm.es/quidestliber/xilografia>



ANALY
PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV





En un contexto de saturación digital, el oficio de tallar la madera nos devuelve a una escala estrictamente humana. El grabado reafirma que aquello que se construye con rigor, tiempo e intención posee una permanencia que la inmediatez es incapaz de replicar

En otro aspecto, resulta importante resaltar que a la par de la xilografía, convergen diversas disciplinas como el estarcido (stencil), la serigrafía, la fotografía, la cianotipia y el cine popular, las cuales a menudo son subestimadas en los catálogos de los recintos culturales, pero que representan nichos de oportunidad excepcionales para la transmisión de conocimiento técnico y el fomento del autoempleo.

Por ello, estimo importante que la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca diseñe e instrumente mecanismos de descentralización que integren formalmente estas prácticas en los talleres que ofertan las Casas de Cultura de la entidad, con el objetivo de diversificar las herramientas de autoempleo para la ciudadanía, fortaleciendo así el tejido social y económico a través del arte.

Es importante señalar que este punto de acuerdo lo presento en base a la obligación que tenemos como legisladores de contribuir, en el ámbito de nuestras competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el cual encuentra sustento en el artículo 1º de la Constitución Federal de nuestro país.

Respecto al principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que implica tanto gradualidad como progreso.⁶

La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.

En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

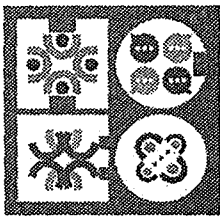
Entonces, el principio de progresividad de los derechos humanos, previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a todas las

⁶ Jurisprudencia 2a./J. 35/2019 (10a.), con registro digital 2019325, de rubro "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO."



ANALY
PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL DISTRICTO IV





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Es importan señalar que el planteamiento del presente punto de acuerdo fue construido con apoyo de las y los jóvenes que se agrupan en Taller Artístico Comunitario en Oaxaca, a quienes reconozco su labor en la difusión del arte visual y por su proyección de la cultura oaxaqueña a través de la técnica de la xilografía.

Por lo anterior, someto a consideración de ese pleno legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca para que, en cumplimiento a su facultad de fomentar la cultura, realice acciones para garantizar que en los 570 municipios del Estado de Oaxaca se establezcan casas de cultura o centros culturales; con el objetivo de fomentar la formación, promoción y difusión de las artes, prevenir el delito y la reconstrucción social en nuestro estado.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca para que, en cumplimiento a su facultad de fomentar la cultura, brinde apoyos para reforzar la labor de los espacios culturales independientes que existen en la regiones del Estado.

TERCERO: Se exhorta a la Secretaría de Cultura y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca para que implemente acciones y garantizar que en las casas de cultura o centros culturales que existen en el Estado de Oaxaca se impartan talleres sobre arte visual en sus expresiones de xilografía, stencil, serigrafía, fotografía, cianotipia y cine popular.

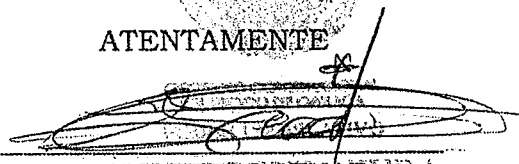
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese a las autoridades correspondientes para su debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


ANALAY PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL
TEOTILAN DE PUERCO JALPAN
DISTRITO 4



ANALAY
PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV

